
LEY Nº 1683
MODIFICANDO ARTICULO 36 DE LA LEY DE CREACION DEL BANCO DE CATAMARCA-
LEY 1090

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Modifícase la Ley de la Provincia N° 1090 de creación del Banco de Catamarca, en su artículo 36, inc. c) que queda redactado en la siguiente forma: "c) El que desempeñe cargo, empleo o comisión rentados de carácter nacional, de cualquier naturaleza que sea, con excepción de los cargos docentes y los de representación gremial bancaria".

ARTICULO 2.- Comuníquese, etc.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 15:39:01

Ministerio de Planificación y Modernización
Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa